

Ref.: Proceso Declarativo por Lesión Enorme
R/do: No. 2023 – 00056 - 00
Dte.: GLORIA STELLA HERNANDEZ URBANO con C.C. 25.528.960
JOSE JAMES PENAGOS URBANO con C.C. 16.885.048
Ddo.: SOLANYI DOMINGUEZ URBANO con C.C. 1.143.849.151

NOTA A DESPACHO: Miranda, cuatro (04) de mayo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, a través de apoderado, mediante memorial que antecede, manifiesta que retira la demanda declarativa por Lesión Enorme. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 138

Miranda Cauca, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Declarativo por Lesión Enorme
R/do: No. 2023 – 00056 - 00
Dte.: GLORIA STELLA HERNANDEZ URBANO con C.C. 25.528.960
JOSE JAMES PENAGOS URBANO con C.C. 16.885.048
Ddo.: SOLANYI DOMINGUEZ URBANO con C.C. 1.143.849.151

Visto el memorial secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012¹, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Miranda – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias en los de su grupo previa cancelación de su radicación y anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

¹ **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Ref.: Proceso Declarativo por Lesión Enorme
R/do: No. 2023 – 00056 - 00
Dte.: GLORIA STELLA HERNANDEZ URBANO con C.C. 25.528.960
JOSE JAMES PENAGOS URBANO con C.C. 16.885.048
Ddo.: SOLANYI DOMINGUEZ URBANO con C.C. 1.143.849.151

SPL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL**
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 28, hoy **05 de mayo**
de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
Secretaria